

Dirección General de Seguridad Hídrica

Gerencia de Desechos Solidos y Peligrosos

San Salvador, 01 de septiembre de 2020

Requerimiento: MARN-2020-0128

Información Solicitada:

**Solicito la investigación del nuevo proyecto de construcción de casas sobre la Carretera a San Juan Opico, Km 32 ½, el proyecto se llama Ciudad Marsella, las casas están en proceso de construcción, pero ya hay casa modelo.**

**Nos llama la atención los precios que están súper bajos para adquirir una vivienda nueva, y sospechamos que es debido a la contaminación de suelo generado por la Fábrica Baterías Record, el pasado 2 de agosto se incendió dicha fábrica. Este proyecto se encuentra cerca de las casas de Ciudad Versailles se ha demostrado que en esa Residencial hay contaminación de plomo, por lo tanto, queremos descartar que eso sea así en Ciudad Marsella.**

**Respuesta**

Con respecto a Ciudad Marsella, San Juan Opico, coincidimos técnicamente con la información señalada por la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento, en el sentido que la citada urbanización se encuentra fuera de los límites de emergencia ambiental por contaminación por plomo en Cantón Sitio del Niño, por lo que no se tiene conocimiento de existencia de contaminación por plomo en dicha zona.

Por otra parte, los resultados de las determinaciones de plomo en suelos en los alrededores de BAES posteriores al incendio reportan que no se generaron liberaciones de plomo asociadas al incendio, por lo que no hay aumento de contaminación por plomo en la zona de emergencia ambiental actualmente vigente, que se restringe a los alrededores del inmueble de BAES, conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No 1, de fecha 13 de febrero de 2020, que establece estado de emergencia ambiental en el Cantón Sitio del Niño, por 24 meses más contados a partir del día 20 de febrero de 2020.

La DEC ha infirmado que se evalúo dicho proyecto, sin embargo, no cuenta con estudios de contaminación por plomo, ya que dentro del proceso de evaluación no se consideró la contaminación por plomo y en el Estudio de Impacto Ambiental tampoco propusieron medidas ambientales al respecto. Por otro lado, en el proceso de Consulta Pública, en cumplimiento del artículo 25, literal a), hubo observaciones por parte de la población relacionadas a otros temas, pero no hubo pronunciamiento sobre contaminación por plomo, por lo tanto, no se consideró dentro de la evaluación ambiental de ese proyecto.

Un punto importante es que, no se evaluó dicho impacto, ya que de acuerdo a los decretos emitidos de “Estado de Emergencia Ambiental”, Tomo N0. 410, número 35, Decreto 8, el proyecto se encuentra ubicado fuera de la zona establecida en el Estado de Emergencia Ambiental, por lo tanto, no se consideró dicho aspecto en la evaluación.